

**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO****RESOLUCIÓN EXENTA N° 6078**
08 de Agosto de 2024

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE SERVICIO LOCAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO E
IMARED.

VISTO:

El Decreto Exento N° 280, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación que fija planta de personal de Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, las necesidades del Servicio Local Chinchorro; la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la Ley N° 21.109, Estatuto Asistentes de la Educación; lo dispuesto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 50 de fecha 11 de abril de 2024, que designa a Don Hary Donoso López en calidad de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.040, crea el sistema de educación pública y crea los Servicios Locales de Educación Pública, en adelante "El servicio Local" o "SLEP", la cual los señala como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que, el inc 2° del artículo 47°, de la Ley 21.040, establece que cada Servicio Local de Educación Pública podrá tener un servicio de bienestar, al cual podrán afiliarse tanto el personal que desarrolla funciones en el referido Servicio Local, como los asistentes de la educación, regidos por la ley N° 19.464, de los establecimientos educacionales dependientes del respectivo Servicio Local.
3. Que, el Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, creado por Decreto Exento N°280, de 04 de febrero de 2022, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

HDL/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Hary Francisco Donoso López
Fecha: 08/08/2024
CVE: k397dc7174f0808
Páginas verificadas: 1 de 11
Plataforma Digital - Oficina de Partes



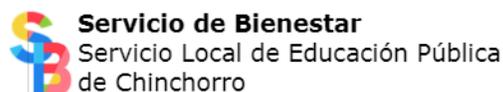
k397dc7174f0808

4. Que, Imared, es una sociedad, con patrimonio propio y distinto al del titular, que realiza actividades y servicios de exámenes de Resonancia Magnética únicos en Chile y Sudamérica con Inteligencia Artificial AIR Recon DL. en el establecimiento denominado "IMARED", a lo largo de Chile y ofrece al Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, descuentos y/o Beneficios en la utilización de las prestaciones en convenio y/o servicios ofrecidos a los funcionarios afiliados del Servicio de Bienestar.

5. Que, en el marco de sus funciones y objetivos, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, celebró un convenio de colaboración con ANDES INVESTMENTS ARICA S.A, RUT N° 77.328.475-K; ANDES INVESTMENTSS ANTOFAGASTA S.A., RUT N° 76.538.916-K; ANDES INVESTMENTSS LA SERENA S.A, RUT N° 76.472.192-6; ANDES INVESTMENTSS SANTIAGO S.A, RUT N° 76.479.369-2; ANDES INVESTMENTSS TALCA S.A, RUT N° 76.526.416-2; ANDES INVESTMENTSS CHILLAN S.A, RUT N° 76.558.637-2; ANDES INVESTMENTSS CONCEPCIÓN S.A, RUT N° 77.017.325-6; ANDES INVESTMENTSS PUNTA ARENAS S.A RUT N° 76.930.816-4; ANDES INVESTMENTSS SANTIAGO TRES S.A, RUT N° 77.371.743-5; ANDES INVESTMENTSS PUERTO MONTT S.A, RUT N° 77.333.081-6, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 del mes de mayo del año 2024, entre el **Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro** y **IMARED**, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS Y BENEFICIOS

ENTRE:

ANDES INVESTMENTS ARICA S.A, RUT N° 77.328.475-K,
ANDES INVESTMENTSS ANTOFAGASTA S.A., RUT N° 76.538.916-K;
ANDES INVESTMENTSS LA SERENA S.A, RUT N° 76.472.192-6;
ANDES INVESTMENTSS SANTIAGO S.A, RUT N° 76.479.369-2;
ANDES INVESTMENTSS TALCA S.A, RUT N° 76.526.416-2;
ANDES INVESTMENTSS CHILLAN S.A, RUT N° 76.558.637-2;
ANDES INVESTMENTSS CONCEPCIÓN S.A, RUT N° 77.017.325-6;
ANDES INVESTMENTSS PUNTA ARENAS S.A RUT N° 76.930.816-4;
ANDES INVESTMENTSS SANTIAGO TRES S.A, RUT N° 77.371.743-5;

HDL/CZP/HYC/VVV/VVV



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Hary Francisco Donoso López
Fecha: 08/08/2024
CVE: k397dc7174f0808
Páginas verificadas: 2 de 11
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

En Arica, Chile, a 15 de Mayo de 2024, entre, ANDES INVESTMENT ARICA S.A, RUT N° 77.328.475-K, ANDES INVESTMENTS ANTOFAGASTA S.A., RUT N° 76.538.916-K; ANDES INVESTMENTS LA SERENA S.A, RUT N° 76.472.192-6; ANDES INVESTMENTS SANTIAGO S.A, RUT N° 76.479.369-2; ANDES INVESTMENTS TALCA S.A, RUT N° 76.526.416-2; ANDES INVESTMENTS CHILLAN S.A, RUT N° 76.558.637-2; ANDES INVESTMENTS CONCEPCIÓN S.A, RUT N° 77.017.325-6; ANDES INVESTMENTS PUNTA ARENAS S.A RUT N° 76.930.816-4; ANDES INVESTMENTS SANTIAGO TRES S.A, RUT N° 77.371.743-5; ANDES INVESTMENTS PUERTO MONTT S.A, RUT N° 77.333.081-6, todas representadas legalmente por su Director don JORGE ANDRÉS ARAYA VILDÓSOLA, cédula de identidad N° 10.930.977-2, todos domiciliados para estos efectos en Avda. 18 de septiembre N° 1955, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente "IMARED", y por la otra, el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO, Rut: 62.000.660-2, representado por don HARY DONOSO LÓPEZ, cédula de identidad N° 15.074.513-6 en su calidad de Director Ejecutivo, y en su calidad de Presidente del Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Copda N° 2173, Comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante indistintamente por el "SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO", quien han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, IMARED es una empresa especializada en exámenes de Resonancia Magnética únicos en Chile y Sudamérica con Inteligencia Artificial AIR Recon DL. cuyo objetivo es realizar exámenes de alta calidad y precisión, en tiempos reducidos, entregando informes realizados por Médicos Radiólogos con subespecialidad, altamente calificados y reconocidos a nivel nacional, así como también, conforma un equipo profesional de gran experiencia, integrado por médicos radiólogos, tecnólogos médicos y personal de apoyo especializado en sus establecimientos a nivel nacional denominados IMARED.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 21.040, del Ministerio de Educación, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional, y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

HDL/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Hary Francisco Donoso López
Fecha: 08/08/2024
CVE: k397dc7174f0808
Páginas verificadas: 3 de 11
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808

Que según lo dispuesto en el inc. 2° del artículo 47, de la Ley N° 21.040, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, dentro de su estructura interna, cuenta con un Servicio de Bienestar, el cual se constituyó mediante Decreto Exento N° 280 de fecha 04 de febrero de 2022 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, el cual tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 28 fecha 7 de mayo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que, el Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, funcionará como Unidad adscrita a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

Que, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro está conformado por cuatro Comunas de la Región de Arica y Parinacota, las cuales comprende Arica, Camarones, Putre y General Lagos, entregando el servicio educacional en el territorio, desde educación inicial a enseñanza media.

Que, mediante el presente convenio se establecerá descuentos especiales en los servicios que se realicen los **funcionarios afiliados, sus hijos y sus cargas familiares**, según listado señalado en la cláusula tercera siguiente, en adelante denominados **"Beneficiarios"**.

Que, en este contexto, el SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO e IMARED), se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: CONVENIO DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS

Beneficiarios, se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro contratados bajo la modalidad de planta, contrata y código del trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y sus cargas familiares, cuya nómina será informada por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro a **IMARED** y actualizada mensualmente.

IMARED, ha considerado otorgar descuentos especiales en sus servicios a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación pública de Chinchorro, a nivel regional y nacional, para:

HDL/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Hary Francisco Donoso López
Fecha: 08/08/2024
CVE: k397dc7174f0808
Páginas verificadas: 4 de 11
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808

Tipo de pacientes y requisitos	Copago en Convenio
Pacientes con Isapre y seguro complementario de Salud	Copago 0
Pacientes con Isapre.	20% de Desc. en el copago.
Pacientes con Fonasa	20% de Desc. en el copago.

De acuerdo, con las siguientes prestaciones adjuntas:

Código	Glosa prestación
405001	RM Cerebro
405002	RM Silla Turca/ Hipófisis
405003	RM Orbitas
405004	RM ATM
405005	RM Columna Cervical
405006	RM Columna Dorsal
405007	RM Columna Lumbar
405009	RM Torax
405010	RM Abdomen
405011	RM Pelvis
405011	RM Próstata
405012	RM Abdomen y Pelvis
405013	RM Rodilla
405016	RM Columna Total
405017	RM Angio Cerebro
405018	RM Angio Cuello
405019	RM Angio Torax

HDL/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
 Firmante: Hary Francisco Donoso López
 Fecha: 08/08/2024
 CVE: k397dc7174f0808
 Páginas verificadas: 5 de 11
 Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808

405020	RM Angio Abdomen
405021	RM Angio Pelvis
405022	RM Angio Extremidad Superior Unilateral
405023	RM Angio Extremidad Inferior BIlateral
405024	RM Mano o Muñeca
405025	RM Antebrazo o Brazo
405026	RM Codo
405027	RM Hombro
405028	RM Pie, Antepié o Tobillo
405029	RM Pierna
405030	RM Muslo (uno)
405030	RM Cadera (uno)
405031	RM Mamas
405032	RM Fetal
405098	Colangiorensonancia (vesicular biliar)
ESP	RM Cuello
ESP	RM Cardiaca
ESP	RM Plexo Braquial
ESP	RM Plexo Lumbar
ESP	RM Espectroscopía
ESP	RM Perfusión
ESP	RM Estudio LCR (<i>líquido cefaloraquideo</i>)
ESP	RM Maxilofacial

HDL/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada

Firmante: Hary Francisco Donoso López

Fecha: 08/08/2024

CVE: k397dc7174f0808

Páginas verificadas: 6 de 11

Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808

ESP	RM Cavidades perinasaes CPN
-----	--------------------------------

El presente convenio establece beneficios de descuentos por servicios a prestar a funcionarios **afiliados al Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y sus cargas legales.**

Que, en la medida que la empresa IMARED, pueda disponer de nuevos procedimientos, o que se instale en otras regiones a nivel nacional, se hará extensivo este convenio para los afiliados al Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

Por otra parte, queda estipulado en el presente convenio que el copago será financiado en su totalidad por el beneficiario.

TERCERO: COORDINACIÓN

Contrapartes para la implementación y coordinación interinstitucional, las partes designan las siguientes contrapartes:

Por parte del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, o quien ésta designe en su representación.

- En Andes INVESTMENTS Arica S.A., a la Jefatura de sucursal doña Daniela Helena, dhelena@imared.cl
- En Andes INVESTMENTS Antofagasta S.A., a la Jefatura de sucursal doña Camila Mundaca, cmundaca@imared.cl
- En Andes INVESTMENTS La Serena S.A., a la Jefatura de sucursal doña María Sra. Stenger, cstenger@imared.cl
- En Andes INVESTMENTS Santiago S.A., a la Jefatura de sucursal don Cristián Martínez, cmartinez@imared.cl
- En Andes INVESTMENTS Talca S.A., a la Jefatura de sucursal don Nicolás Rosales, nrosales@imared.cl
- En Andes INVESTMENTS Chillan S.A., a la Jefatura de sucursal don Luis Espinoza, lespinoza@imared.cl
- En Andes INVESTMENTS Concepción S.A., a la Jefatura de sucursal don Duzzan Dunn, ddun@imared.cl

HDL/CZP/HYC/VVV/VVV



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Hary Francisco Donoso López
Fecha: 08/08/2024
CVE: k397dc7174f0808
Páginas verificadas: 7 de 11
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808

- En Andes INVESTMENTS Punta Arenas S.A., a la Jefatura de sucursal don Manuel Marín, mmarin@imared.cl
- En Andes INVESTMENTS Santiago Tres S.A., a la Jefatura de sucursal don Cristián Martínez, cmartinez@imared.cl
- En Andes INVESTMENTS Puerto Montt S.A., a la Jefatura de sucursal don Juan Maulen, jmaulen@imared.cl

Las contrapartes señaladas se encuentran facultadas para aprobar, suscribir e implementar anexos que detallen la forma de operar, los requisitos, restricciones, y demás condiciones de los descuentos y/o beneficios en favor de los afiliados.

CUARTO: OBLIGACIONES Y COMPROMISO

El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro a través de su Servicio de Bienestar, se obliga a:

1. Proporcionar a la empresa la base de datos de los beneficiarios y sus respectivas cargas, con el fin exclusivo de corroborar inscripción del convenio al momento de hacer uso del beneficio en la empresa.

2. Los datos que deben proporcionar de los beneficiarios deben ser:

- Nombre y apellido completo.
- RUT beneficiario.
- RUT titular.
- Relación con el beneficiario.

3. Los datos de los beneficiarios deben ser adjuntos en el formato proporcionado por IMARED.

RutBeneficiario	ApellidoPate	ApellidoMate	Nombres	Relación	RutTitular
12345678-9	PEREZ	AGUILAR	JUAN	TITULAR	12345678-9
99999999-8	PEREZ	VIDAL	LUIS	CARGA	12345678-9

El Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro a través de su Servicio de Bienestar, asume el compromiso de:

1. Difundir internamente entre sus trabajadores la vigencia del presente Convenio, de manera que privilegien la utilización de los servicios ofrecidos.

HDL/CZP/HYC/VVV/VVV



Documento con Firma Digital Avanzada
 Firmante: Hary Francisco Donoso López
 Fecha: 08/08/2024
 CVE: k397dc7174f0808
 Páginas verificadas: 8 de 11
 Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808

2. La información para difundir será:

- a. Nombre de la empresa: [IMARED](#)
- b. Servicio ofrecido: [Resonancias Magnéticas](#)

QUINTO: RECURSOS

Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por **IMARED**, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

SEXTO: VIGENCIA

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un año, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de un año cada uno.

Sin perjuicio de los anterior, las partes una vez transcurridas un año y se renueva tácitamente, las partes se reservan el derecho de ponerle término mediante carta certificada despachada con 90 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del convenio.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes, incluido sus socios, accionistas, gerentes, consultores y sus dependientes, deberán mantener en absoluta reserva y confidencialidad toda la información que obtenga de la otra parte o a la que tenga acceso en virtud o con ocasión del presente convenio, incluyendo, sin que la presente enunciación tenga el carácter de taxativa aquella información de carácter técnica, comercial, financiera y económica, cualquiera sea su origen y naturaleza, incluyendo, toda la relativa a sistemas informáticos, software, registros comerciales, listados de clientes, bases de datos de los mismos, estudios de mercado, know how, secretos comerciales, procedimientos y toda otra información relativa a la empresa, sus clientes y empresas o sociedades relacionadas.

Las partes reconocen que la tenencia y uso de datos de carácter personal de los clientes y usuarios de la otra parte, como asimismo las respectivas bases de datos, se encuentran reguladas por las disposiciones de la ley 19.628, además de las otras normativas que resulten aplicables, obligándose las partes a usar tales datos con estricta sujeción a la

HDL/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Hary Francisco Donoso López
Fecha: 08/08/2024
CVE: k397dc7174f0808
Páginas verificadas: 9 de 11
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808

legislación vigente y al alcance del presente convenio, no pudiendo usar la información a la que tenga acceso en un fin distinto al recientemente señalado.

Todo incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será considerado para todos los efectos legales y contractuales una infracción grave a las obligaciones emanadas del presente convenio, debiendo el infractor responder de los perjuicios ocasionados a la empresa o sus clientes, manteniéndolos a ellos absolutamente indemnes.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hary Francisco Donoso López**, como Director Ejecutivo (s) del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro de conformidad al artículo 21 de la Ley N° 21.040, consta en el Decreto Supremo N°50 de fecha 11 de abril de 2024 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Jorge Andrés Araya Vildósola**, para actuar en representación de **IMARED** consta de la escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

Los documentos indicados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas; y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y uno en poder del IMARED. Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JORGE ANDRÉS ARAYA VILDÓSOLA
EN REPRESENTACIÓN DE IMARED

HARY FRANCISCO DONOSO LÓPEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE CHINCHORRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por la Jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Servicio Local de Educación pública de Chinchorro en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

HDL/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Hary Francisco Donoso López
Fecha: 08/08/2024
CVE: k397dc7174f0808
Páginas verificadas: 10 de 11
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, por la Oficina de O.I.R.S., con la tipología "**Convenios**" en la categoría "**Actos y resoluciones con efectos sobre terceros**" de la sección "**Actos y Resoluciones**", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como también, en la página del Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro <https://chinchorro.educacionpublica.cl/bienestar/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HARY F.
DONOSO
LÓPEZ
CHINCHORRO



DOCUMENTO
FIRMADO
DIGITALMENTE

HARY DONOSO LÓPEZ
FIRMA DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO

Distribución:

- **IMARED**
- Gabinete/Secretaría Ejecutiva, SLEPCH
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Servicio de Bienestar del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias DEL Servicio Local de Educación Pública Chinchorro

HDL/CZP/HYC/VVV/vvv



Documento con Firma Digital Avanzada
Firmante: Hary Francisco Donoso López
Fecha: 08/08/2024
CVE: k397dc7174f0808
Páginas verificadas: 11 de 11
Plataforma Digital - Oficina de Partes



k397dc7174f0808